CONTRATO No.06 de 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MARIA DOLLY HENAO ROJAS

Entre los suscritos a saber, **COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S.,** Sociedad por acciones simplificada de naturaleza comercial, regida por las cláusulas contenidas en los Estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales, con **Nit: 900.357.764-6,** con matrícula mercantil No. 21-431030-12 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por **DORIS ELENA ESCOBAR CANO** mayor de edad, con domicilio en Medellín (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía No.43.671.648 de Bello, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el CONTRATANTE y de otra parte **MARIA DOLLY HENAO ROJAS** , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 43.421.074, domicilio en la ciudad de Medellín, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios como Analista de la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S. en forma general y estricta. Para tal efecto cumplirá con los siguientes procedimientos y actividades: **1)** Controlar la Cartera de los Distribuidores. **2)** Asignar Plan premios. **3)** Cerrar y programar los Sorteos de las loterías.**4)** Realizar la devolución de las Loterías. **5)** Leer y verificar premios. **6)** Revisar los Premios. **7)** Facturar las diferentes loterías. **8)** Organizar los premios de las Loterías. **9**) Archivar las liquidaciones y demás soportes de la cartera. **10)** Preparar y enviar los estados de cuenta a los distribuidores. **11)** Comunicarse permanentemente con los distribuidores. **12)** Atender requerimiento para solicitudes de despacho y recogida de maquinas; coordinando con el Departamento de Logística de Benedan y prestar un mejor servicio a Distribuidores. **13)** Ingresar recibos caja manual.**14)** Pasar informe escrito a la Gerencia de los requerimientos de los distribuidores y cualquier situación que afecte el normal funcionamiento de la empresa. **15)** Todas las demás que sean inherentes al cargo y responsabilidad de la Analista. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000)**, incluído IVA, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; con el informe de actividades del respectivo mes y el pago de aportes a La seguridad social en el porcentaje correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor que demande el presente contrato se cancelará con los ingresos provenientes de los recaudos por ventas y/o de los aportes de capital de los socios, conforme la disponibilidad presupuestal No.01 del 02/01/2016 y Compromiso presupuestal No. 473 del 01/07/2016. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no hay lugar al pago de prestaciones sociales, solo al pago de los valores pactados en las presentes cláusulas los cuales se harán contra entrega de los informes por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a.** Prestar toda la diligencia, eficacia y celeridad que requiera el servicio así como las obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **b.** Avisar a la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S. cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. **c.** Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del presente contrato. **d.** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato.

e) Presentar al Supervisor del contrato el Informe de actividades desarrolladas durante cada período. **CLAUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos del presente contrato se tendrá información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto de este CONTRATO, que no esté generalmente disponible para el público, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio, relativa a las propuestas formuladas o acordadas con LA COMERCIALIZADORA o los servicios que presta, usuarios, costos, estadísticas y en general o en general cualquier otra información relacionada con los servicios prestados. El CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones con la información confidencial: **a)** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, de los planes, programas y proyectos ejecutables que le sean encomendados para el desarrollo de este CONTRATO. **b)** Devolver la totalidad de la información que le sea entregada en el desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. **c)** Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución de este CONTRATO. **d)** Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del CONTRATO. **e)** Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivo a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **CLAUSULA QUINTA.- CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o total a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del contratista. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente de la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, a partir del 05 de julio de 2016 hasta el 04 de enero de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** La COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S. no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente de forma unilateral por parte de La COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S., en el momento que lo considere pertinente, sin que dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL .-** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DECIMA.-MULTAS.** En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, se acuerdan multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S., sin exceder del 5X1.000 del

valor del contrato cada vez que se impongan. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las clausulas anteriores, la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S. podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento, como pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S.. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, LA CESIÓN que se intente violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMOTERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones:
LA CONTRATISTA: Calle 92 65-29 Medellín (Antioquia). E-mail: mdhenao0373@gmail.com; teléfono: 580 70 03
LA COMERCIALIZADORA LOTTIRED S.A.S.: Carrera 47 No. 49-12 Piso 6º. E-mail: comercializadora@lottired.com; teléfono: 094-511 58 55 extensión 1300

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 05 días del mes de enero de 2016.

DORIS ELENA ESCOBAR CANO
CONTRATANTE

Maria Dolly Henao
MARIA DOLLY HENAO ROJAS
CONTRATISTA